



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 176-2016-GAF/MDPP

Puente Piedra, 21 de octubre del 2016.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 088-2015-GAF/MDPP, de fecha 06 de agosto de 2015, que aprueba la Directiva N° 008-2015-GAF-MDPP, "Metodología para la determinación de la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"; Informe N° 199-2016-GAT/MDPP, de fecha 06 de setiembre de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0315-2016-SGC, de fecha 27 de setiembre de 2016, de la Subgerencia de Contabilidad; Memorándum N° 1147-2016-GAF/MDPP, de fecha 13 de octubre de 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 098-2016-GAJ/MDPP, de fecha 20 de octubre de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 088-2015-GAF/MDPP, de fecha 06 de agosto de 2015, se aprobó la Directiva N° 008-2015-GAF-MDPP, "Metodología para la determinación de la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", la cual tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos para efectuar la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables, que permitan una adecuada actualización de las cuentas por cobrar de la Municipalidad de Puente Piedra, teniendo como finalidad contar con lineamientos que permitan determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables, a fin de que los saldos por cobrar reflejen el real estado de los mismos, realizando los ajustes necesarios en concordancia con las directivas de la contabilidad gubernamental;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, informa de las acciones realizadas respecto al sustento para el castigo de cuentas, precisando que según la Directiva N° 008-2015-GAF-MDPP, "Metodología para la determinación de la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" numeral 7.3.1.2. – Procedimiento Administrativo, párrafo segundo: "Las Unidades Orgánicas que tienen a su cargo la cartera de las Cuentas por Cobrar, organizarán la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, y proceda a realizar las gestiones administrativas (Es decir hacer de conocimiento a través de notificaciones a los adeudos hasta agotar las medidas de Cobro), derivando dicha información mediante un Informe por escrito a la Subgerencia de Contabilidad.";

Que, mediante Informe del visto, la Subgerencia de Contabilidad, informa que la Gerencia de Administración Tributaria ha remitido el sustento de las cuentas por cobrar dudosa correspondiente a los años 1994 al 2008, para el castigo en los registros contables, sin embargo la documentación remitida no estaría cumpliendo con lo establecido en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 011-2009-EF-93.01, que MODIFICA el cuarto párrafo de Factores concurrentes, Determinación del Castigo Directo, del numeral 5.2 Determinación del Castigo de las cuentas incobrables, del Instructivo N° 3 - Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables aprobados por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01;

Que, a efecto de no trasgredir lo indicado en el Instructivo N° 3 - PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES, es necesario modificar el tercer párrafo del numeral 7.3.1.2, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, de la DIRECTIVA N° 008-2015-GAF-MDPP "METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES", según el siguiente detalle:

Dice: "La Subgerencia de Contabilidad proyectará la Resolución que autoriza el castigo directo, luego la eleva para la autorización y visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y posteriormente a la Alcaldía para la omisión de la Resolución que respalde el registro contable."





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 176-2016-GAF/MDPP

Puente Piedra, 21 de octubre del 2016.

Debe decir: "El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución que autoriza el castigo directo, la elevará para la visación del Contador General o quien haga sus veces y del Director General de Administración, según el caso, o al Intendente Administrativo de las Oficinas captadoras de recursos financieros, quien a su vez la remitirá al Titular de la entidad o persona a quien este designe a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable."

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, toda vez que se ajusta a los lineamientos establecidos por el ordenamiento jurídico de la materia, por lo que compete a la Gerencia de Administración y Finanzas, modificar la citada Directiva a través de un acto administrativo conforme a Ley;

Estando a lo expuesto, en la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, de fecha 17 de marzo de 2015, que otorgan las facultades al Gerente de Administración y Finanzas, conforme lo señala el Artículo Segundo, numeral 15, de "Aprobar directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal" y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 257-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicado el 01 de mayo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el tercer párrafo del numeral 7.3.1.2, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, de la DIRECTIVA N° 008-2015-GAF-MDPP "METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES", según el siguiente detalle:

Dice: "La Subgerencia de Contabilidad proyectará la Resolución que autoriza el castigo directo, luego la eleva para la autorización y visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y posteriormente a la Alcaldía para la emisión de la Resolución que respalde el registro contable."

Debe decir: "El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución que autoriza el castigo directo, la elevará para la visación del Contador General o quien haga sus veces y del Director General de Administración, según el caso, o al Intendente Administrativo de las Oficinas captadoras de recursos financieros, quien a su vez la remitirá al Titular de la entidad o persona a quien este designe a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable."

Artículo Segundo.- RATIFICAR en todos los demás extremos la vigencia de la DIRECTIVA N° 008-2015-GAF-MDPP "METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES", aprobada mediante la Resolución Gerencial N° 088-2015-GAF/MDPP, de fecha 06 de agosto de 2015.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Contabilidad para las acciones que correspondan según su competencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución y de la directiva en el portal Institucional para su difusión y cumplimiento por parte de las unidades orgánicas involucradas

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Sr. JUAN TIMOTEO JIMÉNEZ LOAYZA
GERENTE

